



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Cuadernillo derivado del expediente número:351/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
- EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS (Demandado)
- MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado)
- ISMAEL RAMÍREZ HERNANDEZ (Demandado)
- ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
- ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
- LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO (Tercero)

EN CUADERNILLO RELATIVO AL EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/21-2022/JL-II, RELATIVO AL **AMPARO DIRECTO**, PROMOVIDO POR EL ACTOR **C. CESAR ALFREDO ALBORES MEDINA EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD EL ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Asunto: Se tiene lo señalado por el Fedatario Interino Adscrito a este Juzgado en su razones actuariales, en el cual expone los motivos por el cual no pudo ser notificado a los terceros interesados Ismael Ramírez Hernández, Mariana del Carmen Olvera Zevadua, Laura Zazil Ochoa Montero, Roberto Maury Campero, Roberto Mautry Cervera, Maritima Internacional, S.A. de C.V., GNM Maritima Internacional, S.A. de C.V., y Eugenio David Abreu Castellanos.-**En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Dado lo señalado por el Actuario de este Juzgado en sus razones actuariales de fechas once de julio y catorce de julio del dos mil veinticinco, en el cual señala la imposibilidad de notificar a los terceros interesados Ismael Ramírez Hernández, Mariana del Carmen Olvera Zevadua, Laura Zazil Ochoa Montero, Roberto Maury Campero, Roberto Mautry Cervera, Maritima Internacional, S.A. de C.V., GNM Maritima Internacional, S.A. de C.V., y Eugenio David Abreu Castellanos, en el domicilio señalado en autos, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, por lo anterior, se ordena que la notificación del tercero interesado Ismael Ramírez Hernández, Mariana del Carmen Olvera Zevadua, Laura Zazil Ochoa Montero, Roberto Maury Campero, Roberto Mautry Cervera, Maritima Internacional, S.A. de C.V., GNM Maritima Internacional, S.A. de C.V., y Eugenio David Abreu Castellanos, sea a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de este Juzgado, **debiéndose notificar el proveído de data tres de abril del dos mil veinticinco y el presente proveído.**

SEGUNDO: Una vez dado cumplimiento al punto que antecede, sin ulterior acuerdo, remítase el informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, tal

como fue ordenado mediante proveído de data tres de abril del dos mil veinticinco, en su punto SEXTO.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----..”

Asimismo, se notifica el proveído de fecha tres de abril del dos mil veinticinco.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Asunto: Se tiene por presentado el escrito del C. Cesar Alfredo Albores Medina, en el cual interpone juicio de amparo directo, el cual dirige por medio de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, en contra de la sentencia emitida por esta autoridad el once de diciembre del dos mil veinticuatro dentro del presente expediente.

Lo anterior, por considerarla violatoria de las garantías que consagran los artículos 1, 14, 16, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señalando que, fue notificado del acto reclamado el once de diciembre del dos mil veinticuatro, por los estrados o buzón electrónico. - **En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la misma manera, de la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto “D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”, del citado Acuerdo General conjunto numero 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena el CUADERNILLO DE AMPARO PARTE ACTORA, márquese con el número 351/21-2022/JL-II. e ingrésese al sistema de control SIGELAB.

TERCERO: Asimismo, se advierte que la parte quejosa en el presente asunto señala como autoridad responsable a este Juzgado Laboral, por ende, me doy por enterada de la presente demanda de amparo, y por tanto, procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Autoridad.

CUARTO: Ahora bien, tal y como se establece en los artículos 178 fracción I de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación** así como la de notificación del quejoso del acto que reclama, señalando de que fue notificado del acto reclamado el once de diciembre del dos mil veinticuatro por los estrados o buzón electrónico.

Sin embargo, de los presentes autos se advierte que el quejoso fue notificado del acto reclamado en fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, a través del buzón electrónico, tal y como consta de la constancia de notificación electrónico.

Por lo anterior, se precisa que entre ambas fechas mediaron como días inhábiles los días veintiuno y veintidós de diciembre del dos mil veinticuatro, once y doce de enero del dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo). Así mismo, se excluye de dicho computo del veintidós de diciembre del dos mil veinticuatro al seis de enero del dos mil veinticinco, (por ser días inhábiles del segundo periodo vacacional señalado en el calendario oficial 2024 del Poder Judicial del Estado).

QUINTO: Seguidamente, **procédase a emplazar al tercero interesado:**

1.- MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en CALLE 25, SIN NÚMERO, ENTRE 38 Y 40, COLONIA CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, DEL HOTEL CUAUHTÉMOC.

2.- **GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en CALLE 31-A, NÚMERO 9, ENTRE 46 Y 48, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 24170, DE ESTA CIUDAD;

3.- **LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO**, con domicilio ubicado en CALLE PALMA DULCE, NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO PALMAS, C.P. 24153, DE ESTA CIUDAD;

4.- **ROBERTO MAURY CAMPERO**, con domicilio ubicado en CALLE PALMA DULCE, NÚMERO 26, DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS, C.P. 24153;

5.- **ROBERTO MAURY CERVERA**, con domicilio ubicado en CALLE SANTA LUCIA, NÚMERO 27, ENTRE P. DEL MEDITERRÁNEO Y CALLE VALENCIA DEL FRACCIONAMIENTO MEDITERRÁNEO, C.P. 24156; DE ESTA CIUDAD.

6.- **ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, con domicilio ubicado en CALLE SAN CARLOS MANZANA 201 LOTE 10, NÚMERO 20, FRACCIONAMIENTO SANTA AGATA II, DE ESTA CIUDAD;

7.- **MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA**, con domicilio ubicado en CALLE PALMA DULCE, NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PALMAS, C.P. 24153, DE ESTA CIUDAD; y

8.- **EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS**, con domicilio ubicado en CALLE 31-A, NÚMERO 9, ENTRE 46 Y 48, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 24170, DE ESTA CIUDAD.

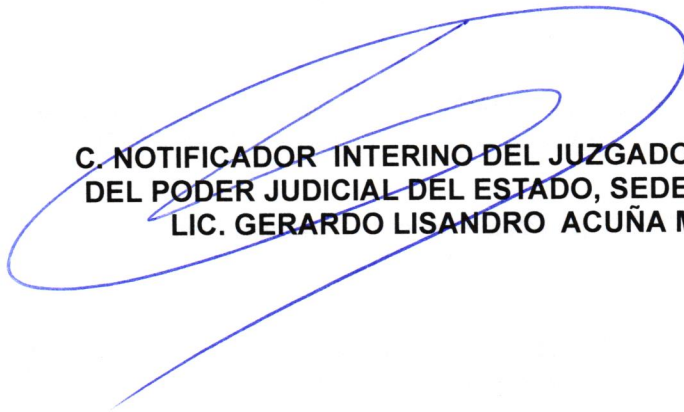
Para que, de considerarlo conveniente de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, comparezca ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo interpuesta, en contra de la sentencia emitida en fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, dentro de los presentes autos.

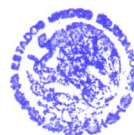
Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Amparo y 717 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que el notificador adscrito a este Juzgado Laboral, realice la diligencia de emplazamiento correspondiente, facultándole para que en caso de no encontrar al tercero interesado en el domicilio señalado y de ser enterado o informado acerca de uno diverso en que pueda ser hallado y emplazado, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a ese y realice la diligencia en comento; de igual forma, se le faculta, para que la efectué en su caso, de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo.

SEXTO: De igual manera, ríndase mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, **enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento de la tercero interesada 3. El expediente original 351/21-2022/JL-II, conteniendo la sentencia que se reclama y sus notificaciones 4. Un disco magnético que contenga la audiencia preliminar, audiencia de juicio y la continuación de la misma, de fechas: veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, veinte de mayo, veintisiete de junio, veintiséis de agosto, diecinueve de septiembre, todos del dos mil veinticuatro, así como la sentencia definitiva de data once de diciembre del dos mil veinticuatro.**

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR